

Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).
Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—El Tribunal de Selección procederá, en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección y a elevar propuesta de resolución de adjudicación de los premios a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa. La Secretaría de Estado emitirá la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.—La presente Resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director general, José Luis Marrero Cabrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8607

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la nueva relación de números telefónicos a utilizar para la notificación de accidentes y otros datos de interés en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, ante el riesgo de accidentes en transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, la Dirección General de Protección Civil publica periódicamente y pone a disposición de los interesados los teléfonos para notificación de las emergencias producidas en este tipo de transportes.

Dadas las variaciones que se han registrado recientemente y a fin de facilitar el conocimiento de dichos números telefónicos entre los sectores profesionales interesados, principalmente transportistas de mercancías peligrosas,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación en su totalidad de la nueva relación de los números telefónicos correspondientes a los diferentes Centros de Coordinación Operativa que, para tal efecto, están dispuestos en todo el territorio nacional y que figura en el siguiente anexo.

La presente Resolución deroga a la de 2 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

ANEXO

1. La siguiente relación indica los teléfonos que corresponden a los Centros de Coordinación Operativa (veinticuatro horas) que tienen dispuestas las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en cuanto a la gestión de emergencias producidas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Comunidad Autónoma	Teléfono	Teléfono de tres cifras
Andalucía	955 04 21 12	112
Aragón	976 28 12 34	112
Canarias:		
Gran Canaria	928 49 21 12	112
Tenerife	922 53 21 12	—
Cantabria	94 231 94 00	112
Cataluña	93 586 79 79	—
Galicia	900 44 42 22	112
La Rioja	941 22 22 22	112-088
Madrid	91 708 91 58	112

Comunidad Autónoma	Teléfono	Teléfono de tres cifras
Navarra	948 22 22 22	112
País Vasco	94 444 14 44	112-088
Valencia	96 275 90 60	112-085
Ciudad Autónoma:		
Melilla	95 269 81 00	—

2. A continuación se indican los teléfonos correspondientes a los Centros de Coordinación Operativa (CECOP,s) que tienen dispuestos las Delegaciones/Subdelegaciones de Gobierno, en Comunidades Autónomas que aún no han asumido las competencias en relación con la gestión de emergencias producidas en el transporte de mercancías peligrosas.

Provincia	Teléfono	Teléfono de tres cifras
Albacete	967 59 98 00	—
Asturias	985 23 82 92	1006
Ávila	920 25 07 84	—
Badajoz	924 20 95 00	—
Illes Balears	971 21 81 00	112
Burgos	947 20 55 00	—
Cáceres	927 62 64 00	—
Ciudad Real	926 21 32 40	—
Cuenca	969 21 21 49	—
Guadalajara	949 22 53 11	—
León	987 22 73 50	—
Murcia	968 21 46 07	—
Palencia	979 70 65 00	—
Salamanca	923 28 12 52	—
Segovia	921 46 62 00	—
Soria	975 22 40 50	—
Toledo	925 28 43 90	—
Valladolid	983 36 59 00	—
Zamora	980 50 98 25	—
Ciudad Autónoma:		
Ceuta	956 51 25 23	—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8608

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5 la libertad de asociación de padres/madres de alumnos, remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Esta regulación específica fue abordada por Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regulan las asociaciones de padres/madres de alumnos. El citado Real Decreto prevé, en su artículo 16 la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres/Madres de Alumnos.

En cumplimiento de dicha previsión y con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.423C.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se convocan las ayudas correspondientes al año 2000.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y de acuerdo con la Orden